



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA PUNTO FIJO DE VENTA (KIOSCO)**

Conste por el presente el Contrato de Arrendamiento, que celebran, de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 234 Lima, representado por su Presidente, Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, en adelante **EL IPD** y, de la otra parte, la Sra. **LUCILA GAVANCHO ENCISO**, identificada con DNI N° 08346673, con domicilio en Pedro Bertonelli N° 662 Zona A, San Juan de Miraflores, en adelante **LUCILA GAVANCHO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD tiene la administración del Coliseo Eduardo Dibós, escenario deportivo ubicado en la intersección de las avenidas Aviación y Angamos Este del Distrito de San Borja de la Provincia y Departamento de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD da en arrendamiento a **LUCILA GAVANCHO**, un área para instalar un kiosco de medidas 6 1/2 x 2 mts, de material noble, para venta de golosinas, gaseosas, helados y otros, denominado Punto Fijo de Venta, por el periodo de tres (03) meses, contados del 01 de julio al 30 de septiembre del 2010.

Al finalizar el plazo pactado, **LUCILA GAVANCHO** sin necesidad de aviso ni de requerimiento previo deberá desocupar y devolver al IPD el Punto Fijo de Venta objeto del presente contrato.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta pactada es de Trescientos Treinta y 00/100 Nuevos Soles (S/.330.00) mensuales, a pagar en forma adelantada los primeros cinco días de cada mes, teniendo como única constancia válida de cancelación la Boleta de Venta expedida por la Tesorería del IPD.

CUARTA: GARANTIA

LUCILA GAVANCHO hará entrega a **EL IPD** de S/.330.00 a la suscripción del contrato por concepto de garantía, la misma que le será devuelta al finalizar el Contrato siempre y cuando se entregue el kiosco o Punto Fijo de Venta en las mismas condiciones que lo recibió.

QUINTA: PAGO POR OTROS CONCEPTOS

LUCILA GAVANCHO asume el pago por consumo de fluido eléctrico y de agua, en los casos que cuente con este servicio, cuyos montos serán determinados por la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura.

SEXTA: PROHIBICION DE SUB ARRIENDO

LUCILA GAVANCHO se compromete a no sub-arrendar o efectuar traspaso en cualquier modalidad, sea en forma parcial o total.

SEPTIMA: PROHIBICION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

Queda expresamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas.

OCTAVA: CONDICIONES DE SALUBRIDAD

LUCILA GAVANCHO está obligada a expender sus productos en perfecto estado de salubridad y aptos para el consumo humano, asumiendo total responsabilidad por las consecuencias que se deriven de la venta de productos en mal estado, quedando el IPD exento de toda responsabilidad.

Igualmente, **LUCILA GAVANCHO** se obliga a la obtención de las autorizaciones de los órganos públicos respectivos, presentación y actualización de carnés sanitarios y adecuada presentación del personal que atiende al público (uniformes, guantes, gorras, mascarillas, etc.).

NOVENA: CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de devolución del inmueble una vez resuelto el contrato, **LUCILA GAVANCHO** pagará a **EL IPD** la suma de S/.50.00 Nuevos Soles diarios por concepto de penalidad, hasta la devolución del inmueble.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte



DECIMA: REUBICACION

Si por motivos de fuerza mayor fuera necesaria la reubicación del kiosco materia del presente Contrato, EL IPD evaluará esta posibilidad en función a la opinión técnica de la Oficina de Infraestructura del IPD.

DECIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato por una de las partes.

DECIMO SEGUNDA.- CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte de EL IPD, corresponde a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Comercialización y a la Administración del Coliseo Eduardo Dibós.

DECIMO TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes buscarán la solución del conflicto vía conciliación; y, en su defecto, se someten a la decisión de los órganos jurisdiccionales del Distrito de Lima.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima a los *30 días del mes de junio de 2010.*



EL IPD

ARTURO WOODMAN POLLITT
Presidente

LUCILA GAVANCHO

Lucila G. Enciso
LUCILA GAVANCHO ENCISO
DNI 08346673